

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 10** del acta de la **sesión 5416-2009**, celebrada el 11 de marzo del 2009,

**considerando que:**

- a. en el artículo 19 del acta de la sesión 5329-2007 del 23 de mayo del 2007 se aprobó el “*Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del Banco Central de Costa Rica, de los Órganos de Desconcentración Máxima y del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero*”,
- b. el artículo 14 de dicho reglamento limita a doce (12) el número de modificaciones presupuestarias que pueden tramitar los directores de división, observándose que en la práctica esa cantidad de modificaciones resulta insuficiente para atender los constantes movimientos de personal que en el caso de la División Administrativa, tienen un impacto sobre la partida de remuneraciones,
- c. el citado artículo 14 también limitó a cinco millones de colones como máximo, cada ajuste interno en el presupuesto (*reasignación del presupuesto sin afectar el monto por subpartida a nivel de programa*) a cargo de los directores de división, monto que puede considerar también otros rubros que no necesariamente corresponden a la partida de remuneraciones,
- d. para garantizar el pago oportuno de los salarios de los funcionarios de la Institución, es necesario otorgar mayor flexibilidad al manejo presupuestario de las subpartidas asociadas a la partida de remuneraciones, lo cual implica la necesidad de modificar el “*Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del Banco Central de Costa Rica, de los Órganos de Desconcentración Máxima y del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero*”,
- e. el cambio propuesto al citado reglamento procura que no haya un tope máximo en cuanto a monto y número de modificaciones por año que pueda autorizar el Director de la División Administrativa, siempre que se trate de los siguientes casos, derivados de la existencia de la escala salarial de básicos más pluses y la escala salarial con salario único y global:
  - i. *Ingresos de personal*: El problema se presenta cuando una plaza con contenido presupuestario bajo las condiciones de la escala de básico más pluses (*que incluye rubros tales como salario básico, anualidades, méritos, bonificación profesional, ajuste personal, ajuste salarial de mercado y prohibición*), por las circunstancias que se trate: queda vacante y el nuevo funcionario nombrado en dicha plaza pertenece a la escala global o viceversa, generándose con ello el inconveniente de que no se le podrá pagar al nuevo titular en razón de que el puesto no dispone de fondos para la subpartida de salario único, al no haber sido presupuestados; por lo que se requerirá trasladar los recursos formulados bajo la escala de básico más pluses para adecuarlos a la nueva situación.
  - ii. *Permutas de personal*: Se presentan problemas presupuestarios cuando por razones de conveniencia institucional dos funcionarios intercambian plazas en las mismas condiciones de categoría, y éstas están cubiertas por diferente escala (*pluses vs global o viceversa*), se hace necesario adecuar los recursos presupuestados de las plazas observando la condición del nuevo titular, de ahí la urgente necesidad de plantear la modificación presupuestaria respectiva.
  - iii. *Traslados y ascensos de personal*: Se presentan inconvenientes presupuestarios cuando los recursos de las plazas vacantes se formulan en términos globales, y a ellas son promovidos funcionarios que están cubiertos por la escala de básico más pluses y que arrastran salarios compuestos por subpartidas con características de contenido económico distinto al de la plaza (*pluses vs global o viceversa*), generándose con ello no solo la necesidad de adecuar los recursos de la plaza a las condiciones del nuevo titular, sino que también puede suceder que el salario total del funcionario resulte mayor al contenido de la plaza, lo que obliga a gestionar modificaciones que involucran los remanentes que muestren otras plazas.

**resolvió:**

- 1.- Adicionar un párrafo final al artículo 14 del “*Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del Banco Central de Costa Rica, de los Órganos de Desconcentración Máxima y del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero*”, que dice así:  
“*El Director de la División Administrativa podrá realizar sin límite de monto y cantidad las variaciones presupuestarias que resulten necesarias durante el año, para atender los ajustes cuantitativos y cualitativos al presupuesto de la partida de remuneraciones, derivados de cambios en materia salarial que pueden ocurrir durante la ejecución del presupuesto, por ingresos, permutas, traslados y ascensos de personal a plazas con contenido económico distinto al que se requiere para el pago de los salarios al titular (escala salarial básicos más pluses versus global o viceversa); variaciones que se podrán ejecutar siempre y cuando no se altere el monto global de la partida de remuneraciones y sean debidamente documentadas.*” Rige a partir de su publicación.
- 2.- La Administración presentará ante la Junta Directiva en forma trimestral un resumen sobre todos los cambios efectuados en el presupuesto de remuneraciones y que se fundamenten en la modificación aprobada en el punto anterior.